



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1363-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 18 de la Ley de Transición Energética.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nayeli Salvatori Bojalil.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía podrá brindar asesoría técnica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a sector privado y sociedad civil que lo soliciten, mediante convenios para tal efecto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo cuarto; y Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE TRANSICION ENERGETICA</p> <p>Artículo 18.- Corresponde a la <i>CONUEE</i>:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Brindar asesoría técnica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto;</p> <p>XI. a XXI. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto Decreto por el que se reforma la fracción X, del artículo 18, de la Ley de Transición Energética</p> <p>Único. Se reforma la fracción X, del artículo 18 de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. Corresponde a la Conuee</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Brindar asesoría técnica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios, así mismo sector privado y sociedad civil que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto, así como promover en el ámbito público y privado el uso de energías limpias y renovables.</p> <p>XI. a XXI. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>